

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**RESOLUCION NR020/ 03**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintiuno de noviembre de dos mil tres.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003 de fecha 23 de septiembre de 2003, ratificado por el Congreso Nacional mediante el Decreto 159-2003 de fecha 7 de octubre de 2003, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre de 2003, se aprueba el programa para la expansión y modernización de las telecomunicaciones denominado "TELEFONIA PARA TODOS - MODERNIDAD PARA HONDURAS".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1, numeral I, del Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003 establece que HONDUTEL suscribirá en forma no exclusiva y no discriminatoria Contratos de Comercialización para Sub-Operadores, los cuales, de acuerdo al numeral II, literal b) del mismo Decreto Ejecutivo, son aquellos que reciben de HONDUTEL una extensión de los derechos otorgados por Ley para permitirles prestar directamente aquellos servicios públicos de telecomunicaciones autorizados a HONDUTEL.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1, numeral X, del Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003 establece que los Sub-Operadores tienen la obligación de interconectarse con la Red Pública de Telecomunicaciones; correspondiendo a CONATEL emitir la regulación que normará la interconexión y acceso entre la red de HONDUTEL y las redes de los Sub-Operadores, por cuanto la interconexión entre las Redes Públicas de Telecomunicaciones es un factor fundamental para que exista una libre y leal competencia, y que es indispensable para la introducción de los nuevos Sub-Operadores establecidos por el Decreto Ejecutivo PCM-018-2003, por lo que se considera de interés público.

**CONSIDERANDO:**

Que HONDUTEL no cuenta con una Oferta Básica de Interconexión (OBI), que permita agilizar los convenios de interconexión entre HONDUTEL y los Sub-Operadores, siendo necesario establecer las condiciones para la interconexión y el acceso entre la red de HONDUTEL y las redes de los Sub-Operadores, a través de la presente normativa.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 2, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72, 73, 75, inciso c), numeral 4, 78,

79, 79A y 229 del Reglamento General de la Ley Marco; 1, 31, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y, 120 de la Ley General de la Administración Pública,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Normativa Técnica para la Interconexión y el Acceso entre HONDUTEL y los Comercializadores del Tipo Sub-Operador, definidos en el Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003, ratificado mediante el Decreto Legislativo 159-2003.

**NORMATIVA TECNICA**  
**PARA LA INTERCONEXION Y EL ACCESO**  
**ENTRE HONDUTEL Y SUB-OPERADORES**

**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. OBJETIVO**

La presente Normativa establece las condiciones técnicas para la interconexión y el acceso entre HONDUTEL y los Sub-Operadores, específicamente para Telefonía y Teléfonos Públicos.

**Artículo 2. ALCANCE**

La interconexión y el acceso entre HONDUTEL y los Sub-Operadores deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la presente Normativa.

Para los aspectos no previstos en la presente Normativa, así como para aquellos aspectos que requieran de acuerdos particulares entre los Sub-Operadores y HONDUTEL, se suscribirá un Convenio de Interconexión y/o Acceso; esto incluye la mejora de las condiciones aquí señaladas y el detalle de las cantidades y ubicación de los diferentes servicios, capacidades y opciones requeridas por el solicitante contenidas en la presente normativa.

**CAPITULO II****ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el Reglamento de Sub-Operadores y demás normativas aplicables, se establecen las siguientes Condiciones Técnicas para la interconexión y el acceso entre HONDUTEL y los Sub-Operadores:

**Servicios de Interconexión y Acceso ofrecidos**

Entiéndase por:

- 1) **Servicio de Interconexión de Terminación:** Servicio por el cual un Sub-Operador termina en su propia red una comunicación originada dentro del territorio nacional que le ha sido entregada previamente por HONDUTEL mediante la interconexión. O el servicio por el cual HONDUTEL termina en su propia red una comunicación originada en la red de un Sub-Operador que le ha sido entregada mediante la interconexión.
- 2) **Servicio de Interconexión de Tránsito:** Servicio que presta un Operador o un Sub-Operador (Operador B) cuando un Operador

o Sub-Operador interconectado (Operador A) entrega una comunicación (originada dentro del territorio nacional para ser terminada dentro del territorio nacional) para que sea transportada a través de la red del primero para que posteriormente sea entregada a un tercer Operador o Sub-Operador (Operador C) con el cual el Operador B también posee interconexión. La prestación de este servicio está supeditada a la existencia de: (i) los respectivos Convenios de Interconexión para la Interconexión Directa del Operador B con los Operadores A y C (B presta el servicio de interconexión de tránsito), y (ii) La prestación del Servicio de Interconexión de Tránsito implica que el Operador C habrá de aceptar la llamada procedente de la red del Operador A como si fuera originada en la red del Operador B.

- 3) **Servicio de Interconexión de Acceso:** Servicio mediante el cual un Operador o Sub-Operador (Operador A) entrega una comunicación de un Usuario al Operador interconectado (Operador B) para que éste gestione dicha comunicación o provea un servicio requerido. Lo anterior ya sea porque el Operador B posee derechos de exclusividad para la prestación del servicio requerido o porque el Usuario seleccionó al Operador B para que fuese el gestor de la comunicación o el proveedor del servicio requerido.
- 4) El Servicio de Interconexión de Acceso también comprende aquellos casos cuando el Operador B es un Operador autorizado para gestionar y establecer comunicaciones de larga distancia internacional y entrega al Operador A una comunicación de larga distancia internacional para que sea terminada en el Equipo Terminal de un Usuario conectado físicamente a la red de este último.
- 5) **Servicio de Interconexión Complementarios:** Tales como servicios especiales, servicios asistidos por operadora, servicios de emergencia, servicios de directorio telefónico, etc.
- 6) **Servicio de Acceso:** El cual consiste en la puesta a disposición de los Sub-Operadores por parte de HONDUTEL, en condiciones definidas y sobre una base no discriminatoria, de recursos y/o servicios con fines de prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones extendidos mediante el Decreto Ejecutivo PCM018-2003; abarcando, entre otros aspectos, el Acceso a elementos de la red, recursos y/o servicios asociados que pueden requerir la conexión de equipos por medios alámbricos o inalámbricos. En particular, esto incluye el Acceso al bucle local y a recursos y servicios necesarios para facilitar servicios a través del bucle local), lo cual permitirá la prestación de servicios tales como extensión del bucle de abonado (Última milla), servicios en pequeñas comunidades utilizando equipos con señalización de abonado, acceso primario (2 Mbps), acceso ISDN (64 + 16 kbps y 2x64 + 16 kbps), entre otros.

Los Servicios de Interconexión ofrecidos serán:

- a. Servicio de Interconexión de Terminación
- b. Servicio de Interconexión de Tránsito
- c. Servicio de Interconexión de Acceso

d. Servicios de Interconexión complementarios:

e. Servicio de Acceso.

#### Artículo 4. Modalidades de Interconexión ofrecidas

Inicialmente, la Interconexión se realizará bajo la Modalidad conocida como **Modelo por Tiempo**: modelo que establece la puesta a disposición de los Sub-Operadores interconectados de una capacidad de Servicios de Interconexión, esto es, recursos de red destinados a satisfacer la demanda de interconexión del Sub-Operador, dimensionados de tal manera que se cumpla con los objetivos de disponibilidad y calidad establecidos, dependen para tal efecto y para fines de tasación y facturación del tráfico de interconexión efectivamente cursado.

Posteriormente y cuando HONDUTEL cuente con la capacidad técnica y administrativa necesaria, o cuando CONATEL así lo ordene, será ofrecida a los Sub-Operadores la Modalidad de Interconexión, denominada **Modelo por Capacidad**, de lo cual se realizará el anuncio correspondiente.

#### Artículo 5. Diferencia del Acceso de Comercializadores

En lo referente al Servicio de Acceso, la diferencia entre un Comercializador Tipo Revendedor y un Comercializador Tipo Sub-Operador, consistirá en:

Los Comercializadores de Tipo Revendedores no construyen infraestructura para extender o ampliar la Red Pública de Telecomunicaciones, limitándose a utilizar la infraestructura del Operador con quien han suscrito el Contrato de Comercializador de Tipo Revendedor. Como máximo los Revendedores realizarán el tendido de la acometida hasta el inmueble del Usuario y/o Suscriptor.

En cambio, los Comercializadores de Tipo Sub-Operador realizan inversiones para construir infraestructura para extender o ampliar la Red Pública de Telecomunicaciones desde los centros de conmutación de HONDUTEL hasta el inmueble del Usuario y/o Suscriptor, ya sea en forma integral o segmentada, ampliando la red primaria, la red secundaria, la denominada última milla e incluyendo la acometida, por medios alámbricos o inalámbricos.

#### Artículo 6. Especificaciones de las Interfaces de Interconexión tales como Características Eléctrica y de Transmisión, Interfaz de Señalización

La Interconexión sólo se realizará mediante enlaces digitales, y en módulos de velocidad de 2 Mbps como mínimo. La interfaz eléctrica cumplirá con la Recomendación G-704 y la interfaz de transmisión con la recomendación G-703 de UIT-T y las conexiones se realizarán a través de regletas del DDF, coaxiales 75  $\Omega$  balanceados.

#### Artículo 7. Señalización

La Interconexión se realizará utilizando el sistema de señalización No.7 de acuerdo a la especificación nacional, especificadas en el Anexo No. 1. Otros sistemas de señalización recomendados por la UIT-T podrán ser utilizados, siempre que exista acuerdo entre las partes y disponibilidad técnica para su utilización, lo cual quedará establecido

en el Convenio de Interconexión. Lo anterior, en forma no discriminatoria.

#### Artículo 8. Sincronismo

Para las rutas de interconexión, el sistema de sincronismo a utilizar en la interconexión será el denominado Maestro-Esclavo, funcionando las centrales de HONDUTEL como estaciones Maestras.

#### Artículo 9. Numeración

La numeración a ser utilizada por los Sub-Operadores será asignada por CONATEL, misma que deberá ser solicitada en forma directa, siguiendo los procedimientos establecidos.

#### Artículo 10. Índices de Calidad de Servicio Ofrecidos en la Interconexión

La interconexión cumplirá con los parámetros de Calidad de Servicio establecidos por CONATEL.

Parámetro	Unidad de Medida	Objetivo
Grado de Bloqueo en rutas de Interconexión. Rutas Únicas o Rutas Finales en caso de Desbordamientos	% de tiempo durante el cual no se pueden cursar otras llamadas por falta de recursos de interconexión durante la Hora Pico	≤0.5%
Grado de Bloqueo equipo de conmutación	% de tiempo durante el cual no se pueden cursar otras llamadas por falta de recursos de red durante la Hora Pico	≤0.01%
Rapidez de establecimiento	Tiempo medido en segundos hasta recibir tono de timbrado/ocupado/ anuncio grabado	Interurbano 4.5 seg. Internacional: 8 seg.
Completación Entrante	% de intentos de llamada que son contestados desde el terminal de destino en la red del Sub-Operador	70%
No retención de la llamada	% de llamadas que habiendo sido contestadas por el terminal de destino, son interrumpidas sin la voluntad de los usuarios	3%
Inteligibilidad de la Llamada	% de llamadas que habiendo sido contestadas por el terminal de destino, son interrumpidas por ruido o fallas de degradación de audio	2%
Disponibilidad de la Interconexión	% de tiempo sin cortes de servicio en la interconexión, con respecto al total de tiempo correspondiente a un (1) mes.	99.99%

La forma de medición y verificación de los Objetivos de Calidad de Servicio estará sujeta a la normativa específica que será emitida por CONATEL de conformidad con las recomendaciones de la UIT-T y UITR.

En el caso de Servicio de Acceso, la calidad de servicio a ser ofrecida a los Usuarios y/o Suscriptores deberá ser la misma que la entregada por HONDUTEL en el punto de acceso; es decir, el Sub-Operador utilizará los mismos estándares y procedimientos de instalación de HONDUTEL.

#### Artículo 11. Servicios Adicionales

En el intercambio de señalización los Sub-Operadores y HONDUTEL, estarán obligados a enviar el número de identificación del abonado llamante (ANI) a los centros de

conmutación pertenecientes a HONDUTEL u otros Sub-Operadores u Operadores que intervienen en una comunicación. La obligación del intercambio del ANI entre los Sub-Operadores y Operadores interconectados, se realizará para fines exclusivos de facturación, reclamos y liquidación de cuentas. La utilización del ANI para fines distintos a los antes mencionados quedará sujeta al establecimiento de un acuerdo entre las partes.

En el caso de las comunicaciones internacionales entrantes, y de no disponer de la información de ANI del Usuario ubicado en otro país y mientras exista una diferencia en el valor de los cargos de terminación que por estas comunicaciones HONDUTEL deba pagarle al Sub-Operador, HONDUTEL estará obligado a entregarle al Sub-Operador el tráfico internacional en rutas separadas de acuerdo al monto del cargo que le corresponda recibir al Sub-Operador en función del país de origen de la comunicación; esta obligación se mantendrá vigente hasta que mientras HONDUTEL no entregue la información del ANI o que HONDUTEL no ofrezca otra alternativa que permita identificar el origen de las comunicaciones internacionales, misma que deberá ser sometida a aprobación de CONATEL, previo a su ofrecimiento a sus partes interconectadas.

En un plazo de dos (2) años serán ofrecidas las siguientes facilidades:

- Sistema de Selección Automática (Prescripción o preselección) para el enrutamiento de llamadas en tránsito
- Sistema de Selección Llamada por Llamada para el enrutamiento de llamadas en tránsito

#### Artículo 12. Puntos de Interconexión

Con base en la estructura de la red de HONDUTEL, inicialmente se establecen como puntos de interconexión las siguientes centrales de conmutación de acuerdo a las categorías de interconexión a solicitar, las cuales ofrecen conectividad total hacia toda la red:

CATEGORÍA DEL CENTRO DE INTERCONEXION	NOMBRE DEL CENTRO	UBICACION
Internacional	INT-II	Instalaciones HONDUTEL, Miraflores, Tegucigalpa
	INT-III	Instalaciones HONDUTEL, 5ta. Ave., San Pedro Sula
Secundario	PRI-III	Instalaciones HONDUTEL, Palacio de Telecomunicaciones, Tegucigalpa
	SPS-V	Instalaciones HONDUTEL, 5ta. Ave., San Pedro Sula
	CBA-III	Instalaciones HONDUTEL, La Ceiba
Primario	CHO-II	Instalaciones HONDUTEL, Choluteca
	COM-II	Instalaciones HONDUTEL, Comayagua
	SRC	Instalaciones HONDUTEL, Santa Rosa de Copán

HONDUTEL estará obligado a dar interconexión en cada uno de los Puntos de Interconexión descritos anteriormente, si así se lo solicitaren los Sub-Operadores.

Los Sub-Operadores podrán seleccionar aquellos Puntos de Interconexión que consideren necesarios y no estarán obligados a interconectarse en todos ellos.

Otros puntos de Interconexión podrán ser negociados de forma no discriminatoria, siempre que el Sub-Operador cubra los costos de adecuación, modificación y ampliación del nuevo punto de interconexión solicitado.

Dentro de los puntos de interconexión, el Punto Físico de Interconexión se refiere al DDF (Digital Distribution Frame) de los centros de conmutación designados para tal función, siendo específicamente el extremo opuesto al cual está conectada la central telefónica.

#### Artículo 13. Puntos de Acceso

El Servicio de Acceso se relacione con facilidades de conmutación será ofrecido en aquellos centros de conmutación que cuenten con las facilidades técnicas y la disponibilidad de recursos necesarias, atendiendo las solicitudes en su orden de llegada (primero en llegar, primero en ser atendido), y realizando el estudio de factibilidad técnica en cada caso, se dará respuesta en cinco (5) días hábiles sobre la disponibilidad de prestación del Servicio de Acceso solicitado. Cuando

la falta de disponibilidad se deba a limitaciones debido a la clase del centro de conmutación, por ejemplo: Central local sin funciones de tránsito, HONDUTEL ofrecerá un punto de Acceso alterno en el centro de conmutación con tal capacidad y ubicado a la menor distancia posible. En caso que la falta de disponibilidad se deba a la falta de recursos y no a falta de capacidad estructural, el solicitante podrá, a cuenta propia, sufragar los costos de ampliación necesarios para lo cual se establecerá el acuerdo correspondiente.

Cuando el acceso se relacione con la extensión o ampliación de la Red Pública de Telecomunicaciones los punto de acceso se referirán al MDF, Armarios de Distribución secundarias, Cajas Terminales, según corresponda al tipo de acceso solicitado.

#### Artículo 14. Enlaces de transmisión

Los enlaces de transmisión desde las instalaciones del Sub-Operador y todas las facilidades necesarias para llegar hasta el punto de Interconexión y/o Acceso deberán ser provistas por el Sub-Operador. También podrán ser provistas mediante arrendamiento a terceros.

#### Artículo 15. Co-Ubicación y Otros Recursos

HONDUTEL brindará a los Operadores y Sub-operadores en forma no discriminatoria, co-ubicación y otros recursos y facilidades tales como espacio físico en postes, energía eléctrica en varias modalidades, entre otros, según se muestra en el siguiente cuadro a continuación:

Ítem	Descripción de la Facilidad	Unidad de Medida	Costo (US-Dólar)
1	Espacio físico interior (Estación Terminal)	m <sup>3</sup> /mes	\$ 12.00
2	Espacio físico interior (Estación Repetidora)	m <sup>3</sup> /mes	\$ 9.00
3	Espacio físico en exteriores (Estación Terminal)	m <sup>3</sup> /mes	\$ 12.00
4	Espacio físico en exteriores (Estación Repetidora)	m <sup>2</sup> /mes	\$ 5.00
5	Espacio físico en Torres	m <sup>2</sup> /mes	\$ 57.00
6	Espacio físico en Postes	unidad/año	\$ 10.00
7	Energía eléctrica AC comercial (ENEE sin respaldo)	Watt*/mes	\$ 0.12
8	Energía eléctrica AC generada (Motor-generator HONDUTEL)	Watt*/mes	\$ 0.553
9	Energía eléctrica AC comercial con respaldo de Motor-generator	Watt*/mes	\$ 0.207

10	Energía eléctrica DC (Estación Terminal)	Watt*/mes	\$ 0.60
11	Energía eléctrica DC (Estación Repetidora)	Watt*/mes	\$ 0.60
12	Instalación de Cámara Subterránea	Pago único	\$ 500.00
13	Adecuación de Ductos Subterráneos	Pago único/m	\$ 71.00
14	Espacio físico en Ductos subterráneos	m/mes	\$ 1.00
15	Espacio físico en Cámaras Subterráneas	m <sup>3</sup> /mes	\$ 8.00
16	Conexiones entre equipos dentro del mismo inmueble.	Pago único	Orientado a costos, amortizados en un solo pago.
17	Par de cobre, costo por Instalación inicial	Pago único	\$ 21.00
18	Par de cobre, por servicio de la línea	Unidad/mes	\$ 10.00
19	Acometida (instalación, max 100 m)	Pago único	\$ 31.00
20	Par telefónico, otros servicios sobre el mismo par utilizado por HONDUTEL	Instalación, pago único	\$ 67.00
		Servicio/mensual	\$ 5.50
21	Paso por MDF (analógico)	Pago único	\$ 5.00
22	Servicio de Tasación	Por Registro	\$ 0.0002
23	Servicio de Tarificación	Por Registro	\$ 0.0001
24	Servicio de Facturación	Por Registro	\$ 0.01
25	Servicio de Cobranza	Por Aviso distribuido	\$ 0.11
26	Administración de Saldos	Por Registro facturado	0.005
27	Otras facilidades	Según la facilidad solicitada	Según la facilidad solicitada y orientado a costos

Nota: \* Aplicable según valor de placa o catálogo del equipo.

En los costos de elementos no especificados anteriormente y al existir discrepancia sobre éstos, entre las partes, CONATEL resolverá lo que sea conveniente. Las partes están obligadas a proporcionar toda la información necesaria que sirva de soporte para la toma de la decisión.

Asimismo, toda discrepancia que surja como consecuencia de la co-ubicación, deberá ser hecha del conocimiento de CONATEL, a fin que ésta resuelva lo que corresponda.

#### Artículo 16. Términos y Condiciones para el Uso de los Espacios Físicos Disponibles

Los términos y condiciones para el uso de los espacios físicos disponibles, contempla entre otros los siguientes aspectos:

- El peso de los equipos a instalar en espacios físicos interiores no debe ser mayor a 1.000 Kg./m<sup>2</sup>.
- Incluye el uso de escalerillas y soportes para la instalación del cableado necesario.

- c. La energía eléctrica DC será suministrada dependiendo de la disponibilidad en el sitio específico, de no existir capacidad instalada en el sitio el Sub-Operador deberá proceder a instalar sus propios equipos.
- d. Equipos de energía, sólo podrán instalarse en áreas destinadas para este propósito. Así mismo, deberán contar con las protecciones correspondientes de conformidad con las normas eléctricas aplicables.
- e. Las solicitudes serán atendidas en orden de llegada; vale decir, el primero en llegar será el primero en ser atendido.
- f. Incluye el resguardo y seguridad de los bienes que instale el Sub-Operador Solicitante, en espacios compartidos por varios Sub-Operadores.
- g. Los espacios destinados a equipos de telecomunicaciones en interiores, incluyen sistemas de climatización.
- h. Se permitirá el tendido de los cables que sean necesarios para las conexiones de los equipos del Sub-Operador Solicitante y de éstos con los sistemas de HONDUTEL. Deberán utilizarse métodos de cableado acorde con los utilizados por HONDUTEL en lo referente al orden y apariencia.
- i. El Sub-Operador Solicitante podrá realizar obras como las de enjaulado de sus equipos.
- j. Los técnicos del Sub-Operador solicitante tendrán acceso limitado a los ambientes compartidos de coubicación de equipos, debiendo estar presente un técnico de HONDUTEL, durante las labores del personal de Sub-Operador, en un horario de 07.00 a 21.00 horas de lunes a viernes. Cuando los equipos estuvieren en espacios individualizados mediante particiones separadas, tendrán acceso ilimitado las veinticuatro (24) horas del día.
- i. En casos de emergencia, los técnicos del Sub-Operador solicitante tendrán acceso a los ambientes compartidos en cualquier momento para lo cual se realizarán las coordinaciones que correspondan con el coordinador designado por HONDUTEL para estos fines.
- k. Para los fines de los incisos i y j, el Sub-Operador deberá notificar a HONDUTEL los nombres e identificación del personal técnico autorizado para efectuar trabajos en los sitios de coubicación, siendo responsabilidad de éste la actualización de dicha lista. Por su parte HONDUTEL, deberá comunicar y actualizar esas listas al personal Técnico y de Vigilancia para permitir el acceso al personal técnico del Sub-Operador.
- l. En caso de no existir suficiente espacio se procederá a realizar una ampliación, de ser viable a mediano plazo, a fin de contar con disponibilidad de espacio físico en un plazo no mayor a doce (12) meses
- m. En caso de imposibilidad de ampliación, se impondrá la coubicación virtual en condiciones iguales a la coubicación física.
- n. La limpieza y el mantenimiento al desgaste natural de los ambientes, estará a cargo de HONDUTEL.
- o. Los daños a los ambientes que sean atribuibles al Sub-Operador solicitante deberán ser reparados por éste en un plazo máximo de 15 días.
- p. Los daños a los equipos de HONDUTEL o de otros Operadores o de otros Sub-Operadores atribuibles al Sub-Operador solicitante deberán ser reparados en el menor tiempo posible y será responsabilidad de éste la compensación económica por el perjuicio que dicho daño causase.

Artículo 17. Información Técnica de los Centros o Nodos de conmutación que intervienen en la Interconexión.

Nombre de la Central	Fabricante	Modelo	Categoría
INT-II	SIEMENS	EWSD	Internacional
INT-III	ERICKSON	AXE-10	Internacional - Local
PRI-III	SIEMENS	EWSD	Secundario
SPS-V	LUCENT	5ESS	Secundario
CBA-III	LUCENT	5ESS	Secundario
CHO-II	SIEMENS	EWSD	Primario-Local
COM-II	SIEMENS	EWSD	Primario-Local
SRC	LUCENT	5ESS	Primario-Local

Información sobre Códigos de Puntos de Señalización Nacionales de los Puntos de Interconexión:

Nombre de la Central	Tipo de Punto de Señalización	Código DPC (Decimal)	Código DPC (Binario)
INT-II	SP	2176	00100010000000
INT-III	SP	5378	01010100000010
PRI-III	STP	2177	00100010000001
SPS-V	STP	5377	01010100000001
CBA-III	STP	4481	01000110000001
CHO-II	SP	8324	10000010000100
COM-II	SP	7299	01110010000011
SRC	SP	6402	01100100000010

**Artículo 18. Procedimientos para pruebas de Interfuncionamiento**

Dentro del término de tiempo del Plazo de Interconexión, las partes realizarán los trabajos necesarios para tener lista y operativa la interconexión, debiendo notificar por escrito a la otra parte, estar listos para realizar las pruebas de interfuncionamiento, la otra parte deberá responder con la fecha en a su vez estará listo para dichas pruebas, fecha que no deberá exceder el Plazo de Interconexión.

Las pruebas de interfuncionamiento se realizarán de acuerdo a los protocolos de prueba recomendados por UIT, listados a continuación y detallados en el Anexo No.2:

- a. Parte de Transferencia de Mensajes (MTP), nivel 2, Recomendación Q-781, UIT-T
- b. Parte de Transferencia de Mensajes (MTP), nivel 3, Recomendación Q-782, UIT-T
- c. Parte de Usuario RDSI (PUSI), nivel 4, Recomendación Q-784, UIT-T.

**Artículo 19. Procedimientos de Operación y Mantenimiento de la interconexión y/o acceso**

Los procedimientos a seguir para la operación y mantenimiento de la interconexión, son los siguientes:

1. Las partes nombrarán un responsable de la interconexión, el cual coordinará las actividades de operación y mantenimiento, y comunicarán a la otra el nombre, números telefónicos y otros datos pertinentes.
2. Registro Diario de Ocurrencias, ambas partes deberán llevar un Registro en el cual serán anotados todos los eventos relacionados con las rutas de interconexión.
3. Monitoreo de Parámetros de Calidad, ambas partes realizarán monitoreos continuos y automatizados de los parámetros de calidad de funcionamiento, y deberá realizar las correcciones que corresponda en su propia red.

4. Prioridad de la interconexión, las partes deberá comprometerse a que la restauración de la interconexión deberá tener prioridad sobre otras actividades de operación y mantenimiento en las respectivas redes y sobre fallas que no afecten a los Usuarios finales.
5. Notificación de labores de Mantenimiento, cada parte deberá notificar, con una semana de anticipación, la realización de actividades de mantenimiento planificadas, que realizará y que puedan afectar el sistema de la otra parte.
6. Cuando por cualquier razón una de las partes deba efectuar modificaciones en su red que puedan afectar a la red de la otra parte, aquella estará obligada a informar por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha prevista en que se hará la modificación prevista, proporcionando a la otra parte los detalles técnicos pertinentes. Este plazo podrá ser reducido previa autorización de CONATEL.
7. Se establece que se realizará una reunión cada tres (3) meses, a fin de facilitar y coordinar las actividades de operación y mantenimiento.
8. Las partes son responsables de la operación y mantenimiento de sus redes, a fin de que la interconexión cumpla con los parámetros establecidos de calidad y disponibilidad del servicio, cada parte tomará las medidas para identificar, aislar y reparar las averías en el periodo más breve posible; asimismo cada parte se asegurará que la falla no ocurrió en su propia red antes de reportarla a la otra parte.
9. Para propósitos de comunicación, cada parte proporcionará a la otra información relacionada con los números telefónicos y nombres del personal al que deberá llamar en caso de avería. Cada parte será responsable por la actualización de esta información.
10. Se establece el compromiso de las partes a tratar de solucionar las averías en la forma más expedita posible. También, se establece que ambas partes se comprometen a brindar disponibilidad de

personal para cualquier ocurrencia de averías, las veinticuatro (24) horas al día, todos los días del año.

11. Las averías serán clasificadas de la siguiente manera:

- a) Menor. El servicio de interconexión está cubierto por un sistema redundante o es una falla secundaria que no afecta ni degrada este servicio.
- b) Mayor. Afecta parcialmente un punto de la interconexión o en un tiempo menor a una semana podría afectarlo totalmente.
- c) Crítica. Se refiere a toda ocurrencia de fallas que afecten gravemente la prestación del servicio en un punto de interconexión de forma total o de forma intermitente, ante la cual se deben hacer reparaciones inmediatas y/o estudiar las alternativas viables para la recuperación del servicio.

Se entiende que una avería puede cambiar de clasificación de acuerdo al nivel de severidad que tenga en un momento determinado y cuando esto ocurra los tiempos de inicio y solución se contarán a partir del momento del cambio de clasificación.

Una vez que se completó lo establecido en el numeral 8 anterior, la parte que detectó la avería notificará a su contraparte, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 anterior, procediendo a anotar en el Registro de Ocurrencias la hora de reporte, y el nombre de la persona de la contraparte y la clasificación de la avería reportada.

12. Las averías menores se tratarán de resolver de inmediato, si se cuenta con la información y los recursos necesarios. De no ser el caso, el problema se resolverá tan pronto como se cuente con la información y recursos necesarios, y ambas partes concertarán la fecha y hora en la cual se podrá seguir trabajando en el problema. En todo caso, el tiempo de resolución de la avería no podrá ser mayor a siete (7) días calendario. Una vez resuelta la avería se procederá a realizar la anotación correspondiente en el Registro de Ocurrencias.

13. Las averías mayores se tratarán de resolver de forma inmediata. En todo caso, el tiempo de resolución de la avería no deberá ser mayor a 48 horas desde la hora de reporte de la avería, agotando los recursos internos de ambas partes. Una vez resulta la avería se procederá a realizar la anotación correspondiente en el Registro de ocurrencias, y deberá ser evaluada conjuntamente y debidamente documentada, la cuantificación del tiempo de duración de la falla, los sistemas involucrados y su efecto sobre la disponibilidad de la interconexión.

14. Las averías críticas se tratarán de resolver de forma inmediata. En todo caso, el tiempo de resolución de la avería no deberá ser mayor a 12 horas desde la hora de reporte de la avería, agotando los recursos internos de ambas partes y haciendo a su vez el análisis para determinar alternativas viables que permitan recuperar el servicio mientras se solventa el problema. Una vez resulta la avería se procederá a realizar la anotación correspondiente en el Registro de ocurrencias, y deberá ser evaluada conjuntamente y debidamente documentada, la cuantificación del tiempo de duración de la falla, los sistemas involucrados y su efecto sobre la disponibilidad de la interconexión.

15. Los tiempos de resolución de las averías se establecen sin perjuicio de los parámetros de Calidad de Servicio exigibles a cada parte. Así mismo dichos tiempos no son aplicables en caso de Fuerza Mayor.

16. HONDUTEL en conjunto con los Sub-Operadores elaborará en un plazo de seis (6) meses los Planes de Contingencia necesarios para prever en la medida de lo posible las medidas a tomar en caso de interrupciones del servicio de interconexión.

#### Artículo 20. Plazo de Interconexión

Las partes en el Convenio de Interconexión y/o acceso acordarán el plazo de tiempo, para establecer la interconexión y tenerla en pleno funcionamiento operativo, dicho plazo no podrá ser mayor de noventa (90) días calendario desde la firma del convenio. Cuando CONATEL emita la orden de interconexión fijará el plazo para establecer la interconexión y tenerla en pleno funcionamiento operativo, mismo que se contará a partir de la fecha en que la resolución que la contenga quede firme.

**ANEXO No. 1**

**ESPECIFICACION NACIONAL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN No. 7  
PARTE USUARIO RDSI (PUSI)  
RECOMENDACIÓN Q.767, LIBRO AZUL CCITT**

RECOMENDACION	APLICA	OBSERVACIONES
<b>INTRODUCCION</b>		
<b>SERVICIOS SUSTENTADOS</b>		
<b>1. Introducción</b>		
<b>2. Servicios Sustentados</b>		
2.1. Servicios Portadores	Aplica	
2.2. Teleservicios	Aplica	
2.3. Servicios Suplementarios	Aplica	
2.4. Interfuncionamiento entre RDSI/RTPG/RDI	Aplica	
<b>3. Excepciones y Aclaraciones a las Recomendaciones Relativas a la PUSI Libro Azul</b>		
3.1. Generalidades	Aplica	
3.2. Excepciones y Aclaraciones a la Q.761	Aplica	
3.3. Excepciones y Aclaraciones a la Q.762	Aplica	Aplica según Rec. Q.767
		Excepto los siguientes:
		1.18 Mensaje de Confusión
		1.23 Mensaje Facilidad Aceptada
		1.24 Mensaje de Facilidad Rechazada
		1.25 Mensaje de Facilidad Requerida
		1.27 Mensaje de Información
		1.28 Mensaje de Información Requerida
		2.6 Identificación de llamada
		2.7 Referencia de llamada
		2.12 Indicador de Petición de la Parte Llamante
		2.13 Indicador de Respuesta Sobre La Dirección
		de la Parte llamante
		2.16 Indicador de Petición de Categoría

		de la Parte llamante
		2.17 Indicador de Respuesta Sobre
		La Categoría de la Parta Llamante
		2.18 Valor de Causa
3.4. Excepciones y Aclaraciones a la Q.763	Aplica	Según Rec.Q.767 excepto los mensajes descritos bajo el punto 3.3
3.5. Excepciones y Aclaraciones a la Q.764	Aplica	
3.6. Excepciones y Aclaraciones a la Q.730	Aplica	
<b>4. Orientaciones para las interconexiones RDSI Internacionales</b>	Aplica	
<b>ANEXO A DESCRIPCION FUNCIONAL DE LA PARTE USUARIO RDSI DEL SS7</b>		
A.1. GENERALIDADES	Aplica	
A.2. SERVICIOS SUSTENTADOS POR LA PARTE USUARIO RDSI	Aplica	
A.3. SERVICIOS ESPERADOS DE LA PTM	Aplica	
A.4. SEÑALIZACION DE EXTREMO A EXTREMO	No Aplica	
A.5. PERFECCIONAMIENTOS FUTUROS	Aplica	
<b>ANEXO B FUNCIONES GENERALES DE LOS MENSAJES Y SEÑALES</b>		
B.1. MENSAJES DE SEÑALIZACION	Aplica	
B.1.1. Mensaje de Dirección Completa (MDC)	Aplica	
B.1.2. Mensaje de Respuesta (RST)	Aplica	
B.1.3. Mensaje de Bloqueo (BLO)	Aplica	
B.1.4. Mensaje de Acuse de Bloqueo (ARB)	Aplica	
B.1.5. Mensaje de modificación de llamada completada (MLC)	No Aplica	
B.1.6. Mensaje de rechazo de modificación de llamada (RML)	No Aplica	
B.1.7. Mensaje de petición de modificación de llamada(PML)	No Aplica	
B.1.8. Mensaje de progresión de la llamada	Aplica	
B.1.9. Mensaje de Información de Tasación (TAS)	No Aplica	
B.1.10. Mensaje de Bloqueo de Grupo de Circuitos (BGC)	Aplica	
B.1.11. Mensaje de Acuse de Bloqueo de Grupo de Circuitos (ARBG)	Aplica	
B.1.12. Mensaje de Reinicialización de Grupo de Circuitos (RGC)	Aplica	
B.1.13. Mensaje de Acuse de Reiniciación de Grupo de Circuito (ARRG)	Aplica	
B.1.14. Mensaje de Desbloqueo de Grupo de circuitos (DGC)	Aplica	

B.1.15. Mensaje de Acuse de Desbloqueo de Grupo de Circuito (ARDG)	Aplica	
B.1.16. Mensaje de indigación sobre grupo de circuitos (IGC)	No Aplica	
B.1.17. Mensaje de respuesta a indigación sobre grupo de Circuitos (RIG)	No Aplica	
B.1.18. Mensaje de confusión (CFN)	Aplica	
B.1.19. Mensaje de conexión (CX)	Aplica	
B.1.20. Mensaje de continuidad (CON)	Aplica	
B.1.21. Mensaje de petición de prueba de continuidad (PPC)	Aplica	
B.1.22. Mensaje de liberación diferida (LID)	No Aplica	
B.1.23. Mensaje de facilidad aceptada (FAA)	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.1.24. Mensaje de facilidad rechazada (RFA)	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.1.25. Mensaje de petición de facilidad (PFA)	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.1.26. Mensaje de intervención (INT)	No Aplica	
B.1.27. Mensaje de información (INF)	Aplica	Hondutel solicita ambos metodos Por Superposición y En Bloque
B.1.28. Mensaje de petición de información (MPI)	Aplica	
B.1.29. Mensaje inicial de dirección (MID)	Aplica	
B.1.30. Mensaje de acuse de establecimiento de bucle (AEB)	No Aplica	
B.1.31. Mensaje de sobrecarga (MSC)	No Aplica	Incluido en B.24
B.1.32. Mensaje de paso largo (MDP)	No Aplica	
B.1.33. Mensaje de liberación (LIB)	Aplica	
B.1.34. Mensaje de liberación completa (LIC)	Aplica	
B.1.35. Mensaje de reiniciación de circuito (RCI)	Aplica	
B.1.36. Mensaje de reanudación (REA)	Aplica	
B.1.37. Mensaje de subsiguiente de dirección (MSD)	Aplica	
B.1.38. Mensaje de Suspensión (SUS)	Aplica	
B.1.39. Mensaje de desbloqueo (DBL)	Aplica	
B.1.40. Mensaje de acuse de desbloqueo (ARD)	Aplica	
B.1.41. Mensaje de código de identificación de circuito no equipo (CICN)	No Aplica	
B.1.42. Mensaje de información de usuario a usuario (IUU)	No Aplica	
<b>B.2. INFORMACION DE SEÑALIZACION</b>		
B.2.1. Transporte de acceso	Aplica	
B.2.2. Indicador de presentación restringida de dirección	Aplica	
B.2.3. Señal de dirección	Aplica	
B.2.4. Nivel automático de congestión	Aplica	
B.2.. Indicador de que puede ocurrir reenvío de llamado	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B2.6. Identidad de Llamada	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.2.7. Referencia de llamada	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.2.8. Número de la parte llamada	Aplica	
B.2.9. Indicador de la categoría de la parte llamada	Aplica	
B.2.10. Indicador del estado de la parte llamada	Aplica	
B.2..11. Número de la parte llamante	Aplica	
B.2.12. Indicador de petición de la dirección de la parte llamante	Aplica	

B.2.13. Indicador de respuesta sobre la dirección de la parte llamante	Aplica	
B.2.14. Indicador de número de la parte llamante incompleto	Aplica	
B.2.15. Categoría de la parte llamante	Aplica	
B.2.16. Indicador de petición de la categoría de la parte llamante	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.2.17. Indicador de respuesta sobre la categoría de la parte llamante	No Aplica	Ref. al punto 3.3
B.2.18. Valor de causa	Aplica	Ref. al anexo C.
B.2.19. Indicador de tasa	Aplica	Es un indicador de tarificación
B.2.20. Indicador de petición de información de tasa	No Aplica	
B.2.21. Indicador de respuesta de información sobre la tasa	No Aplica	
B.2.22. Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuito	Aplica	
B.2.23. Código de identificación de circuito	Aplica	
B.2.24. Indicador del estado del circuito	No Aplica	
B.2.25. Indicador de llamada de grupo cerrado de usuarios	Aplica	
B.2.26. Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios	Aplica	
B.2.27. Norma de Codificación	Aplica	
B.2.28. Número conectado	Aplica	
B.2.29. Petición de conexión	No Aplica	
B.2.30. Indicador de prueba de continuidad	Aplica	
B.2.31. Indicador de continuidad	Aplica	
B.2.32. Crédito	No Aplica	
B.2.33. Diagnóstico	Aplica	
B.2.34. Indicador de Dispositivo de protección contra el eco	Aplica	
B.2.35. Indicador de información de extremo a extremo	Aplica	* No se utilizará el Método de Transmisión de Extremo a Extremo
B.2.36. Indicador de método de transferencia de extremo a extremo	Aplica	* No se utilizará el Método de Transmisión de Extremo a Extremo
B.2.37. Indicador de evento	Aplica	
B.2.38. Indicador de presentación restringida de evento	Aplica	
B.2.39. Indicador de ampliación	Aplica	
B.2.40. Indicador de Facilidad	No Aplica	
B.2.41. Indicador de Retención	No Aplica	
B.2.42. Indicador de Retención Suministrada	No Aplica	
B.2.43. Indicador de información dentro de banda	Aplica	
B.2.44. Indicador interno de número de red	Aplica	
B.2.45. Indicador de interfuncionamiento	Aplica	
B.2.46. Indicador de acceso RDSI	Aplica	
B.2.47. Indicador de parte de usuario RDSI	Aplica	
B.2.48. Indicador de preferencia de la parte usuario	Aplica	

RDSI			
B.2.49	Referencia Local	No Aplica	
B.2.50	Ubicación (lugar)	Aplica	
B.2.51	Indicador de Petición de Identificación de llamada maliciosa	No Aplica	
B.2.52	Indicador de Modificación	No Aplica	
B.2.53	Indicador de llamada nacional/internacional	Aplica	
B.2.54	Indicador de la naturaleza del número	Aplica	
B.2.55	Indicador del plan de numeración	Aplica	
B.2.56	Indicador par/impar	Aplica	
B.2.57	Número llamado inicialmente	No Aplica	Ref. al punto B.2.51
B.2.58	Motivo de Redireccionamiento Inicial	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.59	Código de Punto	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.60	Clase de Protocolo	No Aplica	
B.2.61	Indicador de Control de Protocolo	Aplica	
B.2.62	Gama	Aplica	
B.2.63	Indicador de Recomendación	Aplica	
B.2.64	Indicador de Redireccionamiento	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.65	Número Redireccionante	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.66	Motivo de Redireccionamiento	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.67	Contador de Redireccionamiento	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.68	Número de Redireccionamiento	No Aplica	Ref. al punto B.2.5
B.2.69	Etiqueta de encaminamiento	Aplica	
B.2.70	Indicador de satélite	Aplica	
B.2.71	Indicador de métodos de la PCCS	Aplica	Ref. B.2.35, B.2.36
B.2.72	Indicador de cribado	Aplica	
B.2.73	Código de Punto de Señalización	No Aplica	No hay Ref. a la Rec. Q.764
B.2.74	Indicador de Solicitud de Información	Aplica	
B.2.75	Estado	Aplica	
B.2.76	Indicador de suspender/reanudar	Aplica	
B.2.77	Bloqueo Temporal de Circuito (Entre Centrales) después de la liberación	No Aplica	
B.2.78	Selección de Red de Tránsito	No Aplica	
B.2.79	Medio de transmisión requerido	Aplica	
B.2.80	Información de servicio de usuario	Aplica	
B.2.81	Indicadores de usuario a usuario	Aplica	
B.2.82	Información de usuario a usuario	Aplica	
B.2.AA	Indicador de Petición de Identidad de la Línea Conectada	Aplica	
B.2.BB	Indicador de Descarte por la Red	Aplica	
<b>ANEXO C    FORMATOS Y CODIGOS</b>			
<b>C.1        GENERALIDADES</b>			
C.1.1	Etiqueta de encaminamiento	Aplica	
C.1.2	Código de identificación de circuito	Aplica	Solo se aplica el inciso a)
C.1.3	Código de mensaje	Aplica	
C.1.4	Principios de formatación	Aplica	
C.1.5	Parte obligatoria fija	Aplica	
C.1.6	Parte obligatoria variable	Aplica	
C.1.7	Parte facultativa	Aplica	

C.1.8	Octeto de fin de parametros facultativos	Aplica	
C.1.9	Orden de transmisión	Aplica	
C.1.10	Codificación de los bits de reserva	Aplica	
C.1.11	Tipos de mensaje y parametro uso nacional	Aplica	Se proveera la facilidad TKO en señalización No.7 y R2 Digital en la Central
C.2	<b>FORMATOS Y CODIGOS DE LOS PARAMETROS</b>		
C.2.1	Códigos de Tipo de Mensaje	Aplica	Refierase al 3.3
C.2.2	Codificación del Indicador de Longitud	Aplica	
C.2.3	Codificación de los Punteros	Aplica	
C.3	<b>PARAMETROS DE LA PARTE USUARIO RDSI</b>		
C.3.1	Nombres de los parametros	Aplica	
C.3.2	Transporte de Acceso	Aplica	
C.3.3	Nivel automático de congestión	Aplica	
C.3.4	Iniciadores de llamada hacia otras	Aplica	
C.3.5	Indicadores de modificación de llamada	No Aplica	
C.3.6	Referencia de llamada	No Aplica	Ref. B.26, B.27 y 33.
C.3.7	Número de la parte llamada	Aplica	El Número de abonado debe ser agregado
C.3.8	Número de la parte llamante	Aplica	
C.3.9	Categoría de la parte llamante	Aplica	
	<b>CATEGORIA DE LA RED NACIONAL</b>		
	00000000 NUNCA SERA GENERADO PERO PODRA SER RECIBIDO		
	00001010 ABONADO NORMAL		
	00001011 ABONADO CON PRIORIDAD		
	00001100 ABONADO DE DATOS		
	00001101 LLAMADA DE PRUEBA O EQUIPO DE MANTENIMIENTO		
	00001111 TELEFONO MONEDERO		
	11100001 OPERADORA CON TKO.		
	00001001 OPERADORA SIN TKO.		
C.3.10	Indicadores de causa	Aplica	
	B3 SEÑAL HACIA ATRÁS 0010001 USUARIO OCUPADO		
	B4 SEÑAL HACIA ATRÁS 0100010 RUTA SIN DESTINO		
	B5 SEÑAL HACIA ATRÁS 0000001 NUMERO INEXISTENTE		
	B8 SEÑAL HACIA ATRÁS 0011011 LINEA AVERIADA		

C.3.11	Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos	Aplica	
C.3.12	Indicador del estado del circuito	No Aplica	
C.3.13	Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios	Aplica	
C.3.14	Número conectado	Aplica	
C.3.15	Petición de conexión	No Aplica	
C.3.16	Indicadores de continuidad	Aplica	
C.3.17	Indicador de fin de parámetros facultativos	Aplica	
C.3.18	Información de evento	Aplica	
C.3.19	Indicador de facilidad	No Aplica	Ref. 3.3
C.3.20	Indicadores de llamada hacia adelante	Aplica	
C.3.21	Indicadores de información	Aplica	Según Q.763, Libro Azul petición de A solamente.
C.3.22	Indicadores de petición de información	Aplica	Aplica Según Q.763, Libro Azul petición de A solamente.
C.3.23	Indicadores de la naturaleza de la conexión	Aplica	
C.3.24	Indicadores de la llamada hacia otras facultativos	Aplica	
C.3.25	Indicadores de llamada hacia delante facultativos	Aplica	
C.3.26	Número de llamada inicialmente	No Aplica	Ref. 3.3
C.3.27	Gama y estado	Aplica	
C.3.28	Número redireccionante	No Aplica	Según Ref. 3.3
C.3.29	Información de redireccionamiento	No Aplica	Según Ref. 3.3
C.3.30	Número de redireccionamiento	No Aplica	Según Ref. 3.3.
C.3.31	Código de punto de señalización	No Aplica	Según Rec. Q.764 Libro Azul, Ref. B.73
C.3.32	Número subsiguiente	Aplica	
C.3.33	Indicadores de suspensión/reanudación	Aplica	
C.3.34	Selección de red de tránsito	No Aplica	
C.3.35	Requisitos del medio de transmisión	Aplica	
C.3.36	Información de servicio de usuario	Aplica	
C.3.37	Indicadores de usuarios a usuario	Aplica	
C.3.38	Información de usuario a usuario	Aplica	
C.4	Mensajes y Codigos de la Parte Usuario RDSI	Aplica	Aplica según C.3
<b>ANEXO DE PROCEDIMIENTOS DE SEÑALIZACION</b>			
D.1	Generalidades		
D.1.1	Relación con Otras Recomendaciones	Aplica	
D.1.2	Númeración	Aplica	
D.1.3	Señalización de la Dirección	Aplica	
D.1.4	Procedimientos Básicos	Aplica	
D.1.5	Métodos de Señalización	Aplica	
D.1.6	Organización del Anexo D	Aplica	
D.1.7	Interfuncionamiento con otros Sistemas de		

Señalización o Partes de Usuarios	Aplica	
D.2 Procedimientos Básicos de Señalización y Control de Llamada	Aplica	
D.2.1 Establecimiento de llamada	Aplica	
D.2.1.1 Señalización de la dirección hacia delante/Procedimiento de Señalización en bloque	Aplica	
D.2.1.1.1 Acciones requeridas en la central de origen	Aplica	
D.2.1.2 Señalización de la dirección hacia delante/Procedimiento	Aplica	
D.2.1.2.1 Acciones Requeridas en la Central de Origen	Aplica	
D.2.1.3 Dirección de la parte llamante	Aplica	
D.2.1.4 Mensajes de progresión completa de conexión		
y de progresión de llamada	Aplica	D.2.1.48 Inciso e) No aplica
D.2.1.5 Progresión de llamada	Aplica	
D.2.1.6 Mensajes de Información	Aplica	Ref. Q.764 solamente solicitud de Abonado A
D.2.1.7 Mensajes de respuesta	Aplica	
D.2.1.8 Prueba de Continuidad	Aplica	
D.2.1.9 Procedimientos especiales en un punto de interfuncionamiento	Aplica	
D.2.1.10 Verificación de la conexión a través de la central	Aplica	
D.2.1.11 Procedimientos de tasación	Aplica	
D.2.1.11.1 Tasación Básica de la llamada	Aplica	
D.2.1.11.2 Mensajes de Tasación de la Red	No Aplica	
D.2.1.12 Mensaje de intervención	No Aplica	Ref. al Punto 3.3
D.2.1.13 Selección de Red de Tránsito	No Aplica	
D.2.2 Establecimiento infructuoso de llamada	Aplica	
D.2.3 Liberación normal de la llamada	Aplica	
D.2.4 Transferencia de información de usuario a usuario	Aplica	
D.2.5 Suspensión y reanudación	Aplica	
D.2.6 Liberación diferida	No Aplica	
D.2.7 Modificación en el curso de la llamada	No Aplica	
D.2.8 Procedimientos de Control del eco	Aplica	
D.2.9 Propiedades de la red	Aplica	
D.2.10 Codificaciones anormales	Aplica	
D.2.11 Control de congestión de señalización de la parte de usuario RDSI	Aplica	
D.2.12 Control automático de congestión	Aplica	
D.2.13 Mensaje de Código de identificación de circuito no equipado	No Aplica	
D.3 Señalización de Extremo a Extremo	No Aplica	
<b>ANEXO E</b>		
E.1 Generalidades		

E.1.1		Aplica	
E.1.2	Petición/respuesta de información	No Aplica	
E.1.3	Mensajes que exceden la longitud máxima	Aplica	
E.1.4			
E.2	Servicio de Señalización de usuario a usuario	Aplica	
E.3	Grupo cerrado de usuarios (GCU)	Aplica	
E.4	Descripción general del servicio de presentación y restricción de la identidad de la línea llamante	Aplica	
E.5	Marcación directa de extensiones (MDE)	Aplica	Aplica según Q.730, Libro Azul
E.6	Servicio de reenvío de llamadas	No Aplica	Ref. al punto 3.3
E.7	Cuadro de períodos de temporización	No Aplica	Ref. al punto 3.3
E.8	Identificación de la línea conectada	Aplica	
	<b>Recomendaciones Q.7XX</b>	<b>Aplica</b>	<b>Observaciones</b>
	<b>Versión Libro Azul</b>		
<b>Q.701 Descripción funcional de la parte Transferencia de mensajes (PTM).</b>			
3.1.1	Componentes de la red de señalización	Aplica	
3.1.2	Modos de señalización	Aplica	Las Centrales de HONDUTEL deberán operar en ambos modos de señalización.
3.1.3	Modos de puntos de señalización	Aplica	
3.1.4	Etiquetado de Mensajes	Aplica	
3.2	Funciones de tratamiento de los mensajes de señalización.		
3.2.1	Encaminamiento de Mensajes	Aplica	Se aplican los conceptos de Ruta de Mensajes Ruta de Señalización
3.2.2	Distribución de Mensajes	Aplica	
3.2.3	Discriminación de Mensajes	Aplica	
3.3	Funciones de Gestión de la red de señalización		
3.3.1	Gestión del tráfico de señalización	Aplica	
3.3.2	Gestión de enlaces de señalización	Aplica	
3.3.3	Gestión de la ruta de señalización	Aplica	
3.5	Uso de la red de señalización		
3.5.1	Estructura de la red de señalización	Aplica	Las Centrales digitales de HONDUTEL deberán de poder operar con flexibilidad en diferentes tipos de estructuras de señalización, tanto en una red

		mayormente asociada como en una red mayormente cuasiasociada.	
3.5.2	Establecimiento de facilidades de señalización	Aplica	
4	Capacidad de transferencia	Aplica	
5	Diferencias respecto al Libro Rojo	Aplica	
6	Compatibilidad de la parte de transferencia de mensajes	Aplica	Ver Recomendaciones Q.700
7	Interfuncionamiento de las realizaciones Amarilla.		
	Rojo y Azul de la PTM.	Aplica	No se preve el interfuncionamiento entre las realizaciones Amarilla y Azul.
8	Primitivas y parametros de transferencia de mensajes	Aplica	Los proveedores deberán comentar lo que el CCITT no define en el punto 8.5
<b>Q.702</b>	<b>Enlace de datos de señalización</b>		
1	Consideraciones Generales		
1.2	Configuración funcional de un enlace	Aplica	Solo se preve la utilización mediante bloqueo de conmutación digital. Figura 1/Q.702 a).
1.3	Enlace de datos de señalización digital (2048 kb/s)	Aplica	Se preve solamente derivar trayectos a 2048 Kbit/s
1.4	Enlace de datos de señalización analógico.	No Aplica	
1.5	Enlace de transmisión señalización No.7 Terrestre / Satélite	Aplica	Se preve utilizar enlaces digitales por microonda y vía satelite
1.6	Exclusividad de transmisión de información de señalización	Aplica	
1.7	Tipo de información manejada por el canal de señalización	Aplica	
1.8	Canales semipermanentes	Aplica	
2.1.1	Velocidad de bits para la señalización (64 kbs/s)	Aplica	Se solicita 64 kbit/s sin restricciones
3	Características relativas a errores y disponibilidad	Aplica	
4.3	Puntos para la especificación del interfaz	Aplica	Solamente se preve utilizar el punto de referencia C
5	Enlace de señalización		
5.1	Enlace de datos de señalización derivado del	Aplica	No deberán existir

trayecto Digital a 2048 Kb/seg		limitaciones respecto a la utilización de un intervalo de tiempo diferente al 16.
5.2 Enlace de datos de señalización derivado del trayecto Digital a 8448 Kb/seg	No Aplica	Es posible su aplicación en el futuro.
5.3 Enlace de datos de señalización derivado del trayecto Digital a 1544 Kb/seg	No Aplica	
5.4 Enlace de datos de señalización establecido por trayecto digital constituido	Aplica	
constituido por secciones digitales basadas en diferentes jerarquías digitales		
5.5 Enlace de datos de señalización establecido por circuitos de datos	No Aplica	
6 Enlace de datos de señalización analógico	No Aplica	
<b>Q.703 Enlace de señalización</b>		
1 Consideraciones Generales	Aplica	
1.2 Delimitaciones y alineación de las unidades de señalización	Aplica	
1.3 Detección de errores	Aplica	
1.4 Corrección de errores	Aplica	
1.4.1 Criterios de aplicación	Aplica	a) Método básico
		b) Método de Retransmisión ciclica preventiva.
		Las Centrales de HONDUTEL, deberán de poder aplicar ambos métodos, el criterio de aplicación se hará de acuerdo al tiempo de propagación en un sentido de transmisión, haciendo la selección vía comandos de operador.
1.4.2 Método básico	Aplica	
1.4.3 Método de Retransmisión Clínica Preventiva	Aplica	
1.5 Alineación inicial	Aplica	
1.6 Supervisión de errores en el enlace de señalización	Aplica	
1.8 Control de flujo	Aplica	Se utilizará el campo de estado en una Unidad de señalización de Estado del Enlace
2 Formato básico de la unidad de señalización		

2.2	Formato de la unidad de la unidad de señalización	Aplica	
2.3	Funciones y Códigos de los campos de la unidad de señalización		
2.3.2	Bandera	Aplica	
2.3.3	Indicador de longitud	Aplica	
2.3.4	Octeto de información de servicio	Aplica	
2.3.5	Numeración secuencial	Aplica	
2.3.6	Bits indicadores	Aplica	Cuando se utilice el método de Retransmisión Ciclica Preventiva, dichos bits deberán tomar el valor de "1".
2.3.7	Bits de control	Aplica	
2.3.6	Campo de información de señalización	Aplica	
2.3.9	Campo de estado	Aplica	
2.3.10	Campos reservados	Aplica	
2.4	Orden de transmisión de los bits.	Aplica	
3	Delimitación de la unidad de señalización		
3.1	Banderas	Aplica	
3.2	Insercción y supresión de ceros	Aplica	
4	Procedimiento de Aceptación.		
4.1	Aceptación de la alineación	Aplica	
4.2	Detección de errores	Aplica	
5	Método básico de corrección de errores		
5.2	Acuse de recibo		
5.2.1	Numeración Secuencial	Aplica	
5.2.2	Control de la Secuencia de las Unidades de Señalización	Aplica	
5.2.3	Acuse de Recibo Positivo	Aplica	
5.2.4	Acuse de Recibo Negativo	Aplica	
5.3	Retransmisión	Aplica	
5.3.1	Respuesta a un Acuse de recibo Positivo	Aplica	
5.3.2	Respuesta a un Acuse de Recibo Negativo	Aplica	
5.3.3	Repetición de Unidades de Señalización de Mensaje	Aplica	
6	Corrección de errores por retransmisión ciclica preventiva	Aplica	
6.2	Acuse de Recibo	Aplica	
6.2.1	Numero ecuencial	Aplica	
6.2.2	Control de Secuencia de las Unidades de Señalización	Aplica	
6.2.3	Acuse de Recibo Positivo	Aplica	
6.3	Retransmisión Ciclica Preventiva	Aplica	
6.3.1	Respuesta a un Acuse de Recibo Positivo	Aplica	
6.3.2	Procedimiento de Transmisión ciclica Preventiva	Aplica	
6.4	Retransmisión Forzada	Aplica	
6.4.1	Procedimiento de retransmisión Forzada	Aplica	
6.4.2	Limitación de los valores N1 y N2	Aplica	

7	Procedimiento de Alineación inicial		
7.1	Consideraciones Generales	Aplica	
7.2	Indicaciones de Estado de la Alineación inicial	Aplica	
7.3	Procedimiento de Alineación inicial	Aplica	
8	Interrupción del procesador	Aplica	Los procedimientos a ser implantados por el proveedor deberán actualizarse conforme a lo que establezca el CCITT en las versiones posteriores al Libro Azul y sin costo para HONDUTEL.
9	Control de flujo en el nivel 2		
9.1	Introducción	Aplica	Según Recomendación
9.2	Detección de la congestión	Aplica	Los proveedores indicaran detalladamente los procedimientos que han desarrollado.
9.3	Procedimiento en las situaciones de congestión.	Aplica	
9.4	Procedimiento al desaparecer la congestión	Aplica	
10	Supervisión de errores en el enlace de señalización	Aplica	Para 64 kbit/s.
10.2	Monitor de la tasa de errores en las unidades de señalización	Aplica	
10.3	Monitor de la tasa de errores en la alineación	Aplica	
11	Códigos y prioridades en el nivel 2		
11.1	Unidades de señalización del estado del enlace	Aplica	
11.2	Prioridades de transmisión dentro del nivel 2	Aplica	
11.2.2	Prioridades para el método básico de protección contra errores	Aplica	
11.2.3	Prioridades para el método de retransmisión cíclica preventiva	Aplica	
12.3	Temporizadores	Aplica	Según Recomendación.
			T2 alto (opción nacional)
			T2 bajo (opción nacional)
			T4n (4.8) No se utiliza
			T4e (4.8) No se utiliza
			T6 (4.8) No se utiliza
			T7 (4.8) No se utiliza
			Los temporizadores deberán ser ajustables por comandos Hombre-Máquina.
<b>Q.704</b>	<b>Tratamiento de mensajes de señalización</b>		
1	Introducción	Aplica	Según Recomendación
2	Tratamiento de los mensajes de señalización	Aplica	El enrutamiento se

			basará únicamente en la etiqueta de encaminamiento, sin con-
			derar el Indicador de Servicio.
2.2	Etiqueta de encaminamiento	Aplica	
2.3	Función de encaminamiento de mensajes	Aplica	
2.3.1	Parametros de encaminamiento	Aplica	No se utilizará el Indicador de Servicio para encaminamiento
2.3.2	Compartición de carga	Aplica	
2.3.3	Actualización de información de encaminamiento	Aplica	
2.3.4	Tratamiento de mensajes del nivel 3	Aplica	
2.3.5	Tratamiento de mensajes en condiciones de congestión de los enlaces de señalización	Aplica	
2.4	Funciones de discriminación y distribución de mensajes	Aplica	
3	Gestión de la red de señalización		
3.2	Estados de los enlaces de señalización	Aplica	
3.2.2	Avería de un enlace de señalización	Aplica	
3.2.3	Restablecimiento de un enlace de señalización	Aplica	
3.2.4	Desactivación de un enlace de señalización	Aplica	
3.2.5	Activación de un enlace señalización	Aplica	
3.2.6	Bloqueo de un enlace de señalización	Aplica	
3.2.7	Desbloqueo de un enlace de señalización	Aplica	
3.2.8	Inhabilitación de un enlace de señalización	Aplica	
3.2.9	Rehabilitación de un enlace de señalización	Aplica	
3.3	Procedimientos utilizados en relación con los cambios de estado del enlace	Aplica	
3.3.1	Enlace de señalización averiado	Aplica	
3.3.2	Enlace de señalización restablecido	Aplica	
3.3.3	Enlace de señalización desactivado	Aplica	
3.3.4	Enlace de señalización desactivado	Aplica	
3.3.5	Enlace de señalización bloqueado	Aplica	
3.3.5.1	Gestión del tráfico de señalización	Aplica	
3.3.5.2	Gestión de rutas de señalización	Aplica	
3.3.6	Enlace de señalización desbloqueado	Aplica	
3.3.6.1	Gestión del tráfico de señalización	Aplica	
3.3.6.2	Gestión de rutas de señalización	Aplica	
3.3.7	Enlace de señalización inhabilitado	Aplica	
3.3.8	Enlace de señalización rehabilitado	Aplica	
3.4	Estados de las rutas de señalización	Aplica	
3.4.1	Indisponibilidad de la ruta de señalización	Aplica	
3.4.2	Disponibilidad de la ruta de señalización	Aplica	
3.4.3	Ruta de señalización restringida	Aplica	
3.5	Procedimientos utilizados en relación con los cambios de estado de la ruta		
3.5.1	Ruta de señalización indisponible	Aplica	
3.5.2	Ruta de señalización Disponible	Aplica	

3.5.3	Ruta de señalización restringida	Aplica	
3.6	Estado de los puntos de señalización		
3.6.1	Indisponibilidad del punto de señalización	Aplica	
3.7	Procedimiento utilizado en relación con los cambios de estado del punto de señalización		
3.7.1	Punto de señalización indisponible	Aplica	
3.7.2	Punto de señalización disponible	Aplica	
3.7.3	Punto de señalización en congestión	Aplica	
3.8	Congestión de la red de señalización		
3.8.2	Estado de congestión de los enlaces de señalización	Aplica	
3.8.3	Procedimientos utilizados en conexión con los cambios del estado de congestión de los enlaces	Aplica	
3.8.4	Estado de congestión de los conjuntos de señalización	Aplica	
3.8.5	Procedimientos utilizados en conexión con los cambios del estado de congestión de los conjuntos de ruta.	Aplica	
4	Gestión del tráfico de señalización		
4.2	Situación normal de encaminamiento	Aplica	
4.3	Indisponibilidad de un enlace de señalización	Aplica	
4.4	Disponibilidad de un enlace de señalización	Aplica	
4.5	Indisponibilidad de una ruta de señalización	Aplica	
4.6	Disponibilidad de una ruta de señalización	Aplica	
4.7	Restricción de una ruta de señalización	Aplica	
4.8	Disponibilidad de punto de señalización	Aplica	
5	Paso a enlace de reserva		
5.2	Configuraciones de red para el enlace a paso de reserva	Aplica	
5.3	Iniciación y disposiciones del paso a enlace de reserva	Aplica	
5.4	Procedimiento de actualización de la memoria tampón	Aplica	
5.6	Procedimientos de paso de emergencia a enlace de reserva	Aplica	
5.7	Procedimientos aplicados en condiciones anormales	Aplica	
6	Retorno al enlace de servicio		
6.2	Iniciación y disposiciones del retorno al enlace de servicio	Aplica	Inclusive el 6.2.4 Restricción de Rutas
6.3	Procedimiento del contro de la secuencia	Aplica	
6.4	Procedimiento de desviación regulado por el tiempo	Aplica	
6.5	Procedimientos aplicados en condiciones anormales	Aplica	
7	Reencaminamiento forzado		
7.2	Iniciación y disposiciones del reencaminamiento	Aplica	

	forzado		
8	Reencaminamiento controlado		
8.2	Iniciación del reencaminamiento controlado y disposiciones correspondientes	Aplica	
9	Reanudación del punto de señalización	Aplica	Los procedimientos a ser implantados por el proveedor, deberán actualizarse conforme lo que establezca el CCITT en versiones posteriores al Libro Azul y distribuirse sin costo para HONDUTEL.
10	Inhibición por el sistema de gestión	Aplica	
11	Control del flujo del tráfico de señalización		
11.2.1	Indisponibilidad de un conjunto de rutas de señalización	Aplica	
11.2.2	Disponibilidad de un conjunto de rutas de señalización	Aplica	
11.2.3	Congestión de un conjunto de rutas de señalización (red de señalización internacional)	No Aplica	
11.2.4	Congestión de conjunto de rutas de señalización (opción nacional con prioridades en caso de congestión)	Aplica	
11.2.5	Congestión de un conjunto de rutas de señalización (opción nacional sin prioridades en caso de congestión)	Aplica	
11.2.6	Congestión de PS/PTS	Aplica	Los Proveedores deberán detallar los procedimientos que utilizan
11.2.7	Control del flujo de usuario de la PTM	Aplica	
11.2.8	Congestión de la parte de usuario	Aplica	
12	Gestión de enlace de señalización		
12.2	Procedimientos básicos de gestión de enlace de señalización	No Aplica	
12.3	Procedimientos de gestión de enlaces de señalización basados en la atribución automática de terminales de señalización	Aplica	En la parte Internacional se utilizará el método básico, deberá proveerse por lo tanto de algún mecanismo para el interfáz con la red nacional, ver Rec. Q.704
12.4	Procedimientos de gestión de enlaces de datos de señalización	Aplica	

12.5	Atribución automática de terminales de señalización	Aplica	
12.6	Atribución automática de enlaces de señalización	Aplica	
12.7	Procedimientos diferentes de gestión de los enlaces de señalización en los conjuntos de enlaces	Aplica	Sobre todo en el interfaz con la Central Internacional la cual aplicará los procedimientos de gestión.
13.2	Transferencia prohibida	Aplica	
13.3	Transferencia autorizada	Aplica	
13.4	Transferencia restringida	Aplica	
13.5	Prueba de un conjunto de rutas de señalización	Aplica	
13.6	Transferencia controlada.	No Aplica	
13.7	Transferencia controlada (opción nacional con prioridades en caso de congestión.)	Aplica	
13.8	Transferencia controlada (opción nacional sin prioridades para el caso de congestión).	Aplica	
13.9	Prueba de congestión de un conjunto de rutas de señalización (opción nacional).	Aplica	
14	Características comunes de los formatos de las unidades de señalización de mensaje	Aplica	
14.2	Octeto de información de servicio	Aplica	
14.2.1	Indicador de servicio	Aplica	
14.2.2	Campo de subservicio	Aplica	
14.3	Etiqueta	Aplica	
15	Formatos y Códigos de los mensajes de gestión de la red de señalización		
15.2	Etiqueta	Aplica	
15.3	Códigos de encabezamiento (EO)	Aplica	
15.4	Mensajes de paso a enlace de reserva	Aplica	
15.5	Mensaje de retorno a enlace de servicio	Aplica	
15.6	Mensaje de paso de emergencia a enlace de reserva	Aplica	
15.7	Mensaje de transferencia	Aplica	
15.8	Mensaje de transferencia autorizada	Aplica	
15.9	Mensaje de transferencia restringida	Aplica	
15.10	Mensaje de prueba de conjunto de rutas de señalización	Aplica	
15.11	Mensaje de inhibición por el sistema de gestión	Aplica	
15.12	Mensaje de renudación de tráfico autorizada	Aplica	
15.13	Mensaje de orden de conexión de enlace de datos de señalización	Aplica	
15.14	Mensaje de acuse de recibo de la conexión de enlace de datos de señalización	Aplica	
15.15	Mensaje de transferencia controlada	Aplica	
15.16	Mensaje de prueba de congestión de conjunto de rutas de señalización	Aplica	

	(opción nacional)		
16.8	Temporizadores T1 a T24	Aplica	Según Recomendación
			Los valores deberán poder ser ajustados
			por medio de comandos normales de
			operador.
Q.706	Calidad de señalización de la PTM.	Aplica	Aplica totalmente para 64 kbit/s.
			Se deberá generar un reporte cuando la
			tasa de errores sea igual o superior a
			1E-6.
Q.707	Pruebas y Mantenimiento de la PTM.	Aplica	Aplica totalmente
5.5	Valores y tolerancias de los temporizadores	Aplica	Deben de ajustarse automáticamente,
			de acuerdo a los valores de los temporiza-
			dores del nivel 3.
			Deberán implementarse las mediciones
Q.791	Supervisión y mediciones de la red de señalización.	Aplica	definidas como obligatorias.

## ANEXO No. 2

PROTOCOLO DE PRUEBAS REQUERIDAS PARA  
ENLACES DE SEÑALIZACIÓN No. 7PARTE DE TRANSFERENCIA DE MENSAJES (MTP)  
Recomendación Q.781 NIVEL 2, UIT-T

Prueba	Descripción	Resultado
PRUEBA No. 1.1	Inicialización (Power – up)	
PRUEBA No. 1.2	Temporizador T2	
PRUEBA No. 1.3	Temporizador T3	
PRUEBA No. 1.4	Temporizador T1 y T4 (Normal)	
PRUEBA No. 1.5	Alineamiento normal – Procedimiento correcto FISU)	
PRUEBA No. 1.19	Fijar emergencia mientras “estado no alineado”	
PRUEBA No. 1.21	Ambos extremos fijan la emergencia	
PRUEBA No. 1.25	Desactivación durante la alineación inicial.	
PRUEBA No. 1.29	Desactivación durante enlace en servicio.	
PRUEBA No. 1.32	Desactivación durante el periodo de prueba.	
PRUEBA No. 3.5	Falla de transmisión	
PRUEBA No. 9.1	Transmisión y recepción de MSU	

PARTE DE TRANSFERENCIA DE MENSAJES (MTP)  
Recomendación: Q.782 NIVEL 3, UIT-T

Prueba	Descripción	Resultado
PRUEBA No. 2.4.1	Compartimiento de carga dentro de un Linkset – Todos los Links disponibles.	
PRUEBA No. 2.7	Función de transferencia de mensajes.	
PRUEBA No. 3.16	Cambio a otro Linkset con SP adyacente accesible.	
PRUEBA No. 3.17	Cambio a otro Linkset con SP adyacente inaccesible.	
PRUEBA No. 4.1	Cambio de regreso dentro de un Linkset.	
PRUEBA No. 7.1.1	Inhibir un Link disponible.	
PRUEBA No. 9.1.1	Envío de TFP sobre una ruta alternativa – falla de un Link normal.	

PARTE DE USUARIO RDSI PUSI  
Recomendación: Q.784 NIVEL 4, UIT-T

Prueba	Descripción	Resultado
PRUEBA No. 1.3.1.1	Bloqueo/Desbloqueo de un grupo de circuitos – Recepción de CGB y CGU.	
PRUEBA No. 1.3.1.2	Bloqueo/Desbloqueo de un grupo de circuitos – Envío de CGB y CGU.	

PRUEBA 1.3.2.1	No.	Recepción de Bloqueo/Desbloqueo de un circuito.	
PRUEBA 1.3.2.2	No.	Envío de Bloqueo/Desbloqueo de un circuito.	
PRUEBA 1.3.2.3	No.	Bloqueo de circuito desde ambos extremos.	
PRUEBA 1.4.1	No.	Recepción de prueba de continuidad.	
PRUEBA 1.4.2	No.	Recepción de prueba de continuidad.	
PRUEBA 2.1.1	No.	Selección de circuito bidireccional controlado por SP	
PRUEBA 2.2.1	No.	Envío de la dirección de llamada en bloque.	
PRUEBA 2.3.1	No.	Establecimiento de llamada conseguido – Llamada ordinaria con varias indicaciones en ACM.	
PRUEBA 2.3.6	No.	Establecimiento de llamada conseguido – Bloqueo y Desbloqueo enviado durante una llamada.	
PRUEBA 3.2	No.	Liberación de llamada normal – La parte llamante libera antes de la respuesta.	
PRUEBA 3.3	No.	Liberación de llamada normal – La parte llamante libera después de la respuesta.	
PRUEBA 3.4	No.	Liberación de llamada normal – La parte llamada libera después de la respuesta.	
PRUEBA 3.5	No.	Liberación de llamada normal – Suspensión iniciada por la red (La parte llamada libera y responde)	
PRUEBA 4.1	No.	Establecimiento de llamada fracasado – Validación de un conjunto de causas de liberación conocidas. (Entre ellas “numero no localizado”)	

**SEGUNDO:** Una vez que la Oferta Básica de Interconexión (OBI) de HONDUTEL esté en vigencia, misma que deberá de ajustarse y respetar lo dispuesto en la presente Resolución y contar con la previa aprobación de CONATEL, la interconexión entre dicho operador y los Sub-operadores del Decreto Ejecutivo PCM 018-2033 será establecida de conformidad con dicha Oferta Básica de Interconexión (OBI), quedando entonces sin valor y efecto la presente normativa.

**TERCERO:** Los cargos, montos, condiciones y procedimientos dispuestos en la presente Resolución podrán ser revisados y, de ser necesario, modificados por CONATEL cada año.

**CUARTO:** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.- **CUMPLASE**

MARLON RAMSSÉS TÁBORA M.  
Presidente  
CONATEL

MARIO S. MARTÍNEZ V.  
Secretario  
CONATEL